



## **Acuerdo 7.4/CG 20-12-11 por el que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de los premios de jubilación voluntaria anticipada del personal de administración y servicios de la Universidad de Sevilla en el año 2012.**

Acuerdo 7.4/CG 20-12-11, por el que se conviene, por asentimiento, la aprobación de las bases reguladoras de las convocatorias de los premios de jubilación voluntaria anticipada del personal de administración y servicios de la Universidad de Sevilla en el año 2012, según lo contenido en el documento anexo.

### **ANEXO**

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO A LA JUBILACION VOLUNTARIA ANTICIPADA A TIEMPO PARCIAL DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2012.**

Examinado el Acuerdo con el Comité de Empresa por el que se determinan las condiciones que permiten al personal laboral de administración y servicios la posibilidad de jubilarse a partir de los 60 años, en la modalidad de jubilación parcial, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y los apartados 6 y 7 del artículo 12 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en las redacciones dadas, respectivamente, por el artículo 4.1 y la disposición adicional 29.1 de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, se convocan 50 premios con arreglo a las siguientes:

#### **BASES**

##### **1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente convocatoria será de aplicación al personal laboral de administración y servicios en los que concurren los siguientes requisitos:

- 1.1. Ostentar la condición de personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla.
- 1.2. Haber prestado servicios en la Universidad, al menos, durante 10 años.
- 1.3. Tener treinta años cotizados.
- 1.4. Cumplir durante 2012 entre 60 años y 6 meses y 64 años de edad.
- 1.5. Reunir las demás condiciones exigidas legalmente para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, a tiempo parcial.

Dichos requisitos deben reunirse con anterioridad a la finalización del presente año 2012.

##### **2. CONDICIONES**

2.1. El trabajador que obtenga el premio concertará con la Universidad, un contrato a tiempo parcial, por el que aquél reduzca su jornada de trabajo y su salario en un 75%, percibiendo el equivalente a las retribuciones que le correspondan en función del tiempo de trabajo.

2.2. En los casos de que el jubilado tenga menos de 64 años la Universidad concertará simultáneamente un contrato de relevo con otro trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con la Institución un contrato de duración determinada, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. El contrato de relevo se realizará a favor de trabajadores incluidos en las bolsas de trabajo para desempeñar el mismo puesto de trabajo que el del trabajador jubilado u otro similar.

2.3. El trabajador que se adhiera a este programa percibirá el premio que le corresponda en virtud de esta convocatoria hasta que cumpla los 65 años o acceda a la jubilación total. El pago del premio se realizará con cargo al Fondo de Acción Social, en el que se creará una partida específica.

2.4. En caso de que el número de solicitudes supere el convocado tendrán preferencia, en primer lugar, los que padezcan enfermedad crónica y, en segundo lugar, los de mayor edad.

2.5. El personal que se acoja a este programa tendrá derecho a percibir un premio por importe equivalente a la diferencia que resulte de restar del 100% de la retribución anual que le pudiera corresponder a tiempo completo, la suma de la pensión que perciba más la retribución que le corresponda por la prestación de servicios a tiempo parcial (25%), con excepción de las gratificaciones por servicios extraordinarios y guardias. Las retribuciones se revisarán en las mismas cuantías y mejoras laborales que se establezcan en los sucesivos convenios o acuerdos colectivos Tendrán igualmente derecho a las prestaciones de acción social como el resto de los trabajadores en activo. No obstante ello, el premio aquí establecido es incompatible con el devengo del Premio de jubilación establecido en el Convenio Colectivo y los Acuerdos del Consejo de Gobierno.

2.6. El abono del premio se realizará prorrateado en pagos mensuales, coincidiendo en tiempo con el devengo de las retribuciones, mientras perciba la pensión a tiempo parcial y, como máximo, hasta el cumplimiento de la edad de 65 años o acceda a la jubilación total.



2.7. La prestación de servicios del jubilado a tiempo parcial se podrá realizar en días completos en las fechas que se acuerden con la Dirección de Recursos Humanos y la representación legal de los trabajadores, si bien se mantendrá íntegramente el derecho al disfrute de las vacaciones y permisos retribuidos que correspondan.

2.8. La solicitud de jubilación parcial ha de dirigirse a la Dirección de Recursos Humanos a través del Registro General o registro auxiliar o telemático, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria, sin perjuicio de la efectividad a partir de la fecha en que se reúnan los requisitos establecidos.

2.9. La Universidad, a través del Servicio de Gestión de P.A.S. Laboral, asesorará sobre los aspectos técnicos del proceso de jubilación.

### I.3. Rector

#### **Resolución Rectoral de 11 de enero de 2012 por la que se convoca la elección de Rector de la Universidad de Sevilla.**

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla y el artículo 24.1.a) del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla,

DISPONGO:

Convocar la elección de Rector de la Universidad de Sevilla, que se regirá por las normas establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Estatuto de la Universidad de Sevilla y las normas reglamentarias correspondientes, y se desarrollará con arreglo al Calendario Electoral que, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla, se incluye en la presente convocatoria y que se inserta como anexo de la misma.

Sevilla, a 11 de enero de 2012

EL RECTOR,

Fdo.: Joaquín Luque Rodríguez.

### I.8. Consejo Social

#### **Acuerdo del Pleno del Consejo Social por el que se aprueba el presupuesto de la Universidad de Sevilla**

#### **para el ejercicio 2012 (Acuerdo CSUS 18/2011 21dic).**

A los efectos previstos en los arts. 14,2, y 81 de la LOU, Art. 17.2.b) de la LAU y 13.1.q), 137,3, así como el 17.a) del EUS, previo informe favorable de la Comisión Económica, se acuerda la APROBACION del Presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio 2012 en los términos que constan en expediente instruido y que se recogen en documento adjunto, según Acuerdo 7.1/cg 20-12-11, remitido por Consejo de Gobierno. Dicho proyecto contiene una previsión de ingresos y de gastos debidamente equilibrados que asciende a un total de 479.370.064 euros.

Del presente acuerdo se dará conocimiento a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Sevilla, 21 de diciembre de 2011

#### **Convocatoria del Premio a la Investigación “Javier Benjumea Puigcerver” (Novena edición).**

“PREMIO A LA INVESTIGACIÓN JAVIER BENJUMEA PUIGCERVER”

NOVENA EDICION. Año 2011

1. La Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por ley orgánica 4/2007 de 12 de abril, en su art. 1º y la Ley 15/2003 de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades en su art. 4 establece que la Universidad realiza el servicio público de la Educación Superior mediante la Investigación, Docencia y Estudio, teniendo entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y la cultura, según establece asimismo el propio Estatuto de la Universidad de Sevilla en su art. 3 a)

2. El Consejo Social es el órgano de participación de la Sociedad en la Universidad teniendo entre sus funciones promover la adecuación de la oferta de enseñanzas y actividades universitarias a las necesidades de la sociedad andaluza.

3. El Consejo Social de la Universidad de Sevilla estima debe establecerse un Premio de Investigación –Javier Benjumea Puigcerver- con el citado nombre, dedicado a valorar, explicitar y perpetuar la memoria de tan insigne personalidad de la sociedad sevillana con méritos más que suficientes para ello, de prestigio indudable y reconocido por numerosas distinciones, locales, autonómicas, nacionales y extranjeras, a quien la propia Universidad Hispalense tuvo a bien concederle el título de “Doctor Honoris Causa”.